



El empleo
es de todos

Mintrabajo

INFORME GLOBAL

Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el artículo 2.2.9.5.11 del Capítulo 5º del Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

Por medio del presente documento se presenta el informe global de que trata el artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, respecto de los comentarios que fueron presentados oportunamente al proyecto de Decreto, esto es, entre el 17 y el 31 de diciembre de 2018, así:

Texto Original del proyecto de Decreto	Texto propuesto por	Comentario realizado por	Respuesta Ministerio del Trabajo
<p>Artículo 1º. Modificación del Artículo 2.2.9.5.11. del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el Artículo 2.2.9.5.11 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 2.2.9.5.11. Presentación de solicitud para calificación de pérdida de capacidad laboral. Los interesados en obtener la presentación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia, deben acudir directamente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez que corresponda según la jurisdicción de su lugar de domicilio, demostrando el interés jurídico y la historia clínica que reflejen los hechos de la fecha en que ocurrió el acto de violencia que causó la invalidez.</i></p>	<p>Se debe incluir que el solicitante debe acreditar ante la respectiva junta, mediante prueba documental (Resolución de fiscalía u otro similar), la calidad en la cual solicita la calificación, esto es de estar incluido en el registro nacional de víctimas de la violencia, condición sine qua non para obtener la calificación.</p> <p>En la práctica se está presentando solicitudes de personas que alegan calidad de víctimas, pero sin demostrarla u autoridades judiciales que ordenan la calificación sin contar con dicho documento.</p> <p>Lo anterior les cierra las puertas a aquellas personas que quieren obtener una calificación sin acreditar su condición de víctimas de la violencia.</p>	<p>LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS</p>	<p>Se acoge la inclusión propuesta, pues las personas que no hayan sido incluidas en el Registro Único del Víctimas, no pueden ser beneficiarios de la prerrogativa de la norma.</p>



El empleo
es de todos

Mintrabajo

En este caso las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos."

El Costo de los honorarios para la Junta de Calificación, Será el equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente al momento de la solicitud, a cargo del interesado".

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS
Director de Pensiones y Otras Prestaciones

Elaboró: Angela C-Monge
Revisó: EBulla

